



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Asunto: RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPRONCEDA DE ALMENDRALEJO.

Expte.: 2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2016, en el punto 26º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente:

“26º.-RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPRONCEDA DE ALMENDRALEJO.- En relación con el asunto indicado, la funcionaria que suscribe, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, Dª Cristina Merino Cano emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014, se adjudicó, a don Lorenzo Blanco González, la concesión demanial para la explotación del quiosco sito en la Plaza de Espronceda de Almendralejo, siendo el canon de explotación de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) mensuales, durante todo el periodo de duración de la concesión, que se estipuló en tres años, prorrogables por otros dos años más en ausencia de denuncia previa de las partes.

Previamente a la adjudicación, el interesado propuesto como adjudicatario, depositó, en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe metálico de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €), cuantía equivalente al cinco por ciento del canon de explotación por los TRES AÑOS de duración de la concesión, sin computar la posible prórroga.

SEGUNDO.- El 13 de noviembre de 2015, fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Almendralejo, se presentó escrito, firmado por don Lorenzo Blanco González, exponiendo lo siguiente:

«Transcurrido más de un año y después de pensarlo muy detenidamente, hemos decidido renunciar a la concesión del quiosco del Parque de Espronceda.

Hemos podido comprobar que ese negocio, como actualmente está diseñado, es totalmente inviable.

Tras haber invertido de forma humana y económica ya es imposible mantenerlo. Para nosotros es una pena ya que hemos apostado fuerte para que ese parque volviera a tener la importancia y vida que tuvo antaño.

Al final del mes de diciembre de este año, haremos entrega de local y de las llaves a



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

quien proceda.

Aprovecho para comunicar que estamos a su entera disposición y que nuestra forma de trabajar no es cerrarnos puertas sino colaborar y participar en todas las cosas que hagan que nuestro pueblo avance. Creemos que se pueden hacer muchas cosas. »

El mismo día, D. Lorenzo Blanco González, se persona en el Ayuntamiento de Almendralejo, poniendo a disposición del órgano de contratación, la llave del inmueble objeto de la concesión.

TERCERO.- Con fecha 18 de febrero de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del Informe Jurídico emitido en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la tramitación de la resolución por mutuo acuerdo de la concesión, dictó Providencia ordenando la incoación del procedimiento para acordar, si procede, dicha resolución.

En la misma resolución se ordenó solicitar informes, tanto al Servicio de Urbanismo como a la Intervención Municipal, en base, en el primer caso, a determinar el estado en que se encuentran las instalaciones que hubieran de revertir al Ayuntamiento si se acordare la resolución y, en el segundo caso, a acreditar el régimen de pagos por el adjudicatario del canon de explotación de la concesión.

CUARTO.- El 19 de febrero de 2016, se emite informe por la Intervención Municipal en el que se acredita que el adjudicatario ha efectuado ingresos, en concepto de canon de concesión, en las siguientes fechas:

Año 2014: Total: 1.400,00 €.

Septiembre : 350,00 €
Octubre: 350,00 €
Noviembre: 350,00 €
Diciembre: 350,00 €

Año 2015: Total: 4.200,00 €.

Enero: 350,00 €.
Febrero: 350,00 €.
Marzo: 350,00 €.
Abril: 350,00 €.
Mayo: 350,00 €.
Junio: 350,00 €.
Julio. 350,00 €.
Agosto: 350,00 €.
Septiembre: 350,00 €.
Octubre: 350,00 €.
Noviembre: 350,00 €.
Diciembre: 350,00 €.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

QUINTO.- El 26 de febrero de 2016, fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Almendralejo, don Lorenzo Blanco González presentó justificante, de fecha 3 de marzo de 2016, acreditativo de la inexistencia de deuda con la compañía suministradora de energía eléctrica.

SEXTO.- Con fecha 31 de marzo de 2016, se realiza visita de inspección a las instalaciones del quiosco sito en la Plaza de Espronceda de Almendralejo, comprobándose que las mismas se encuentran en perfecto estado para su reversión.

Comprobado dicho extremo, se extiende diligencia firmada en la indicada fecha por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Pedro Burguillos González y por el adjudicatario, D. Lorenzo Blanco González.

A la vista de lo anterior, el Sr. Burguillos González emite informe estimando que, en cuanto a las instalaciones puestas a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento de Almendralejo, puede procederse a la devolución de la garantía definitiva.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, *dentro de los límites y con los requisitos y efectos señalados en la ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

SEGUNDA.- El artículo 223 c) del precitado texto legal establece, entre las causas de resolución de los contratos administrativos, *el mutuo acuerdo entre el Administración y el contratista.*

Asimismo, el artículo 286, al referirse a las causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, alude a las causas generales establecidas en el artículo 223, entre las cuales no excluye el mutuo acuerdo entre las partes.

En la misma línea, el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, establece, de forma concreta, las causas de extinción de la concesión, haciendo referencia, en su apartado e), al *mutuo acuerdo.*

TERCERA.- En cuanto al procedimiento a seguir para acordar la resolución de la concesión, es preciso aludir al artículo 109 del Real Decreto 1098/2009, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo el órgano competente para resolver el Alcalde-Presidente de la Entidad Local, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTA.- La cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión establece que la resolución de la concesión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, conllevará, previa audiencia de aquél, la incautación de la garantía definitiva que hubiere constituido.

Visto lo anterior, considero que procede incautar al concesionario la garantía definitiva depositada con objeto de la concesión, cuya cuantía asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €), por haber dado lugar a la resolución de aquélla con anterioridad al plazo previsto en el contrato que rigió al contratación, que fue de TRES AÑOS desde la formalización.

Por otra parte, considero la improcedencia de imposición al contratista de indemnizaciones o penalidades al no haber incurrido éste en daños o perjuicios al Ayuntamiento de Almendralejo durante el tiempo en que la concesión ha estado vigente.

Por todo ello, estimo que procede:

PRIMERO.- Acordar la resolución, por mutuo acuerdo, de la concesión demanial para la explotación del quiosco de prensa y golosinas sito en la Plaza de Espronceda, de Almendralejo, cuyo concesionario es D. Lorenzo Blanco González, procediéndose a la incautación de la garantía definitiva constituida por él mismo, por importe de 630,00 euros.

SEGUNDO.- Declarar la reversión al Ayuntamiento de Almendralejo, del bien inmueble sobre el que se constituyó la concesión, el cual, según informe técnico emitido, se encuentra en correcto estado de recepción, así como los equipos, mobiliario, enseres, afectos a la explotación, sin que haya lugar a reclamación alguna por daños o perjuicios.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al concesionario con indicación de los recursos pertinentes, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

***PRIMERO.-** Acordar la resolución, por mutuo acuerdo, de la concesión demanial para la explotación del quiosco de prensa y golosinas sito en la Plaza de Espronceda, de Almendralejo, cuyo concesionario es D. Lorenzo Blanco González, procediéndose a la incautación de la garantía definitiva constituida por él mismo, por importe de 630,00 euros.*

***SEGUNDO.-** Declarar la reversión al Ayuntamiento de Almendralejo, del bien inmueble sobre el que se constituyó la concesión, el cual, según informe técnico emitido, se encuentra en correcto estado de recepción, así como los equipos, mobiliario, enseres, afectos a la explotación, sin que haya lugar a reclamación alguna por daños o perjuicios.*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

***TERCERO.-** Notificar la presente resolución al concesionario con indicación de los recursos pertinentes, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”*

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 8 de Abril de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE

